

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Vistos para resolver los autos que conforman del expediente **280/2016-1** y sus acumulados **281/2016-2, 282/2016-3, 283/2016-1, 284/2016-2, 285/2016-3, 286/2016-1, 287/2016-2, 288/2016-3, 289/2016-1 y 290/2016-2** del índice de esta comisión, relativo a los **recursos de queja**, presentadas mediante el sistema **Infomex** contra actos del **H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL, a través de la JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y,

RESULTANDOS

PRIMERO. El 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis el **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ** recibido a través del sistema electrónico Infomex las solicitudes de información pública, mismas que quedaron registradas con los folios electrónicos 00099416, 00099516, 00099616, 00099816, 00099716, 0100016, 00099916, 00100216, 00100516 y 00100416, solicitudes en la que pidió respectivamente lo siguiente:

A. 00099416: *"Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de enero, febrero y marzo de 2013, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."*

B. 00099516: *"Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de abril, mayo y junio de 2013, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."*

C. 00099616: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de julio, agosto y septiembre de 2013, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

D. 00099816: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de enero, febrero y marzo de 2014, que está obligado a generar y publicar el ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

E. 00099716: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2013, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

F. 00100016: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de julio, agosto y septiembre de 2014, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

G. 00099916: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de abril, mayo y junio de 2014, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

H. 00100316: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de abril, mayo y junio de 2015, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

I. 00100216: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el

trimestre de enero, febrero y marzo de 2015, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

J. 00100516: "Solicito se me entregue por este medio la información relativa las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2015, que está obligado a generar y publicar el Ayuntamiento del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal y la Unidad de Información Pública, con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012. Así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 de febrero del 2013."

SEGUNDO. El 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis el **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ**, notificó al hoy recurrente el uso de la ampliación para otorgar respuesta a los escritos de solicitud de información objeto del presente recurso de queja.

TERCERO. El 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis el **MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ** dio contestación a las solicitudes de acceso a la información pública mencionadas en el punto anterior; dado que la respuesta otorgada a los escritos de solicitud de información fue precisada en los mismos términos y la cual por economía procesal se tiene como a la letra dice:

"Se le adjunta a la presente, el detalle de pasos a realizar para obtener los datos como respuesta a su solicitud, referente a las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de (...).

El archivo adjunto contiene el oficio de fecha 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis, cuyo contenido es el siguiente:



TERCERO. El 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis el solicitante de la información interpuesto los recursos de queja mediante el sistema Infomex ante esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, mismos que quedaron registrados con los folios electrónicos **RR00019416, RR00019516, RR00019616, RR00019816, RR00019716, RR00020016, RR00019916, RR00020116, RR00020416, RR00020316** contra las repuestas a sus escritos de solicitud de información pública mencionada en el punto anterior.

CUARTO. El 02 dos de mayo de 2016 dos mil dieciséis la Comisión dictó un auto en el que en virtud de que era un hecho notorio para este órgano colegiado se advirtió que las respuestas que reclamaba el quejoso al mismo ente obligado, provenían de una misma causa, porque el solicitante ejerció su derecho de acceso a la información y las respuestas fueron en el mismo sentido, por lo tanto había identidad del acto que se reclamaba y, para efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias por actos similares, se acumularon y se glosaron al presente recurso **280/2016-1 INFOMEX** los recursos **281/2016-2 INFOMEX, 282/2016-3 INFOMEX, 283/2016-1 INFOMEX, 284/2016-2 INFOMEX, 285/2016-3 INFOMEX, 286/2016-1 INFOMEX, 287/2016-2 INFOMEX, 288/2016-3 INFOMEX, 289/2016-1 INFOMEX y 290/2016-2 INFOMEX** por ser aquél el expediente más antiguo; por ende, este órgano colegiado admitió a trámite los presentes recursos de queja; tuvo como entes obligados al **H. AYUNTAMIENTO DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSÍ, por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL, a través de la JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA;** en virtud de que el promovente señaló domicilio y/o correo electrónico para recibir las notificaciones se ordenó que las mismas se le harían por ese conducto, así como en la página de Internet de este órgano colegiado y a través del propio sistema Infomex en los casos que así lo permitiera dicho sistema; el Presidente de esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente **280/2016-1 INFOMEX y sus acumulados mencionados;** se requirió a los entes obligados para que dentro del plazo de tres días hábiles rindieran un informe para que argumentaran todo lo relacionado con el presente recurso y remitieran las constancias que tomaron en cuenta para dar la respuesta en el sentido en que lo hicieron; así como que deberían informar a esta Comisión de

Transparencia si tenían la obligación legal de generar, administrar, archivar o resguardar la información solicitada; que de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia se les hizo saber a los entes obligados que para el caso de que argumentaran la inexistencia de la información al momento de rendir su informe, deberían de remitir copia certificada de las constancias que acrediten las gestiones que han realizado en relación con dicho numeral, lo anterior con independencia de las facultades con que cuenta este órgano colegiado en relación con el referido artículo; se les requirió para que manifestaran si existía impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se les apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se les impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de queja y de sus anexos; se les previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Asimismo, en el contexto del mismo proveído se ordenó notificar a las partes que integran el presente recurso de queja la ampliación del plazo de resolución en cumplimiento al acuerdo de Pleno CEGAIP-495/2016.S.E., aprobado en fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis.

El 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis esta Comisión dictó un auto en el que tuvo por recibido el oficio número PM/UIP/237/2016, signado por Julio César Hernández Recendiz Noval, Presidente Municipal, por el Contador Público José Daniel López Gutiérrez, Tesorero Municipal y por la Licenciada de Ciencias de Comunicación Emma Guadalupe Oyarvide Rivera, Jefa de la Unidad de Información Pública, todos del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí; se le tuvo por reconocida su personalidad; por rendido en tiempo y forma el informe solicitado; por expresados los argumentos que a sus intereses convinieron; por ofrecidas las pruebas, por designado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones; en virtud del análisis del informe rendido por la autoridad por lo que se le tuvo por rendido en tiempo y forma el informe solicitado; se declaró cerrado el periodo de instrucción, turnándose para tal efecto a la ponencia del Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García, Comisionado Titular de la ponencia uno por lo cual se procedió a elaborar la presente resolución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84, fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente resolución.

SEGUNDO. En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este órgano colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la respuestas a sus solicitudes de información, supuesto éstos que se enmarcan en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Resultó procedente la admisión y substanciación de los recursos de queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 100 y 102 de la invocada Ley, asimismo los medios de impugnación fueron planteados oportunamente.

CUARTO. El solicitante acudió a esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública a interponer los medios de impugnación de que se trata, en contra de las respuestas proporcionadas por el ente obligado.

En sus escritos de acceso, el hoy recurrente, requirió las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de enero, febrero, marzo de los años 2013, 2014 y 2015, abril, mayo, junio de los años 2013, 2014 y 2015 julio, agosto, septiembre de los años 2013, 2014 y 2015, y octubre, noviembre y diciembre de los años 2013, 2014 y 2015. Además el solicitante señaló que dicha información debe generarse y publicarse con base en estructuras y formatos armonizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable así como la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 27 veintisiete de febrero de 2013.

Después del uso de la ampliación de término para dar respuesta, la **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** informó al recurrente que lo solicitado se encuentra en la página de internet http://www.transparenciamunicipal.slp.gob.mx/InfPubEstatal_Dependencias.aspx?Dep=5, siguiendo una ruta específica de acceso.

Inconforme con lo anterior, el hoy recurrente presentó su recurso de queja ante esta Comisión, mediante el cual recurrió por la falta de respuesta a sus escritos de solicitudes de información.

El artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado señala que el plazo para dar respuesta a una solicitud de acceso a información es de 10 diez días hábiles. No obstante, dicho artículo establece que excepcionalmente ese plazo podrá ampliarse una sola vez y por un periodo igual, siempre y cuando existan razones que lo motiven y sean notificadas al solicitante.

Debido a que el particular presentó sus solicitudes de información el 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis, término para que el sujeto obligado notificara la respuesta después del uso de la ampliación establecido en el artículo 73 de la ley de la materia, venció el 20 veinte de abril del mismo año. Esto es debido a que el plazo para dar respuesta comenzó a computarse el 24 veinticuatro de marzo de 2016, descontándose los días 26, 27 de marzo y 2, 3, 9, 10, 16 y 17 de junio de 2016, por haber sido inhábiles de conformidad con el 62 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así, del análisis del expediente de la presente solicitud de verificación por falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información interpuesta por el solicitante, se observa que no se actualiza el supuesto de

falta de respuesta enunciado en el artículo 75 de la Ley, ya que existió respuesta dentro del plazo señalado en el artículo 73 de la Ley.

Ahora bien, una vez precisado lo anterior, esta Comisión verificará la respuesta otorgada a los escritos de solicitud de acceso a las información realizadas por el recurrente. En ese orden de ideas, es preciso recordar que el recurrente requirió las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales durante el trimestre de enero, febrero, marzo de los años 2013, 2014 y 2015, abril, mayo, junio de los años 2013, 2014 y 2015 julio, agosto, septiembre de los años 2013, 2014 y 2015, y octubre, noviembre y diciembre de los años 2013, 2014 y 2015 dicha información se solicitó se entregara con base en estructuras y formatos armonizados y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se analizará la normatividad relacionada con la materia de la solicitud.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone:

“Artículo 68.- La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

Artículo 78.- Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y

VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;
 2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y
 3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y
- b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las

medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 81.- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

Por su parte, la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, señala:

“Objeto

1. Establecer la estructura de los formatos para la emisión de información relativa a las características de las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ambito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para entes obligados las entidades federativas y municipios.

Normas

3. De conformidad al artículo 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes obligados publicaran la información relativa a las características de las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.

Precisiones al formato

4. Esquema para la integración de la relativa a las características de las obligaciones que se paga o garantiza con recursos de fondos federales, el formato se integra principalmente por:
 - a) Tipo de obligación: crédito simple, emisión bursátil, crédito revolvente, pps, principalmente.
 - b) Plazo: años por los que se contrajo la obligación.
 - c) Tasa: porcentaje relacionado a la obligación.
 - d) Fin, Destino y Objeto: destinados al saneamiento financiero, de conformidad con los artículos 37, 47 fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - e) Acreedor, Proveedor o Contratista: nombre de la persona física o moral con la que se adquiere la obligación.
 - f) Importe Total: cantidad total de la obligación contraída por el ente público.
 - g) Fondo: es el nombre del fondo con el que se paga o garantiza.
 - h) Importe Pagado: importe pagado, relacionado al tipo de fondo.
 - i) Importe Garantizado: importe garantizado, relacionado al tipo de fondo.
 - j) Periodicidad: de forma trimestral.
5. Para la estructura de la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales y su presentación, los entes obligados deberán observar los formatos siguientes:

Entidad Federativa/Municipio									
Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales									
Al período (trimestral)									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Fondo	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos		
							Importe Garantizado	Importe Pagado	% respecto al total

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año X	
(-)Amortización 1	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	
(-)Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización.

	Al 31 de dic. del anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal		
Saldo de la deuda pública		
Porcentaje		

3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización.

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios		
Saldo de la Deuda Pública		
Porcentaje		

...”


De la normativa transcrita se advierte que, el ente obligado debe publicar de forma trimestral la información relativa a las características de las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales, con base en estructuras y formatos armonizados.

El sujeto obligado manifestó que lo solicitado se encuentra en la página de internet

<http://www.transparenciamunicipal.slp.gov.mx/InfPubEstatadependencias.aspx?Dep=5>, siguiendo una ruta específica de acceso. Como resultado de lo anterior, fue posible detectar lo siguiente:

MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.									
Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales									
Al período ENERO DICIEMBRE 2013									
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos			
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado	% respecto al total
EN ESTE PERIODO NO SE GENERARON OBLIGACIONES FINANCIERAS PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES									

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año 2012	0
(-)Amortización 1	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	0
(-)Amortización 2	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	0


	MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.	
	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al periodo ENERO DICIEMBRE 2013	

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal (MILLONES DE PESOS)	295,311.00	295,311.00
Saldo de la deuda pública	\$ -	\$ -
Porcentaje	\$ -	\$ -

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios	\$ 955,803.36	\$ 955,803.36
Saldo de la deuda pública	\$ -	\$ -
Porcentaje	\$ -	\$ -

	MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.							
	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al periodo ENERO DICIEMBRE 2013							
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos		
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado
EN ESTE PERIODO NO SE GENERARON OBLIGACIONES FINANCIERAS PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES								

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año 2013	0
(-)Amortización 1	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	0
(-)Amortización 2	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	0


	MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.
	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al período ENERO DICIEMBRE 2014

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal (MILLONES DE PESOS)	300,680.00	300,680.00
Saldo de la deuda pública	\$ -	\$ -
Porcentaje	\$ -	\$ -

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios	\$ 774,831.13	\$ 774,831.13
Saldo de la deuda pública	\$ -	\$ -
Porcentaje	\$ -	\$ -

	MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.							
	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al período ENERO DICIEMBRE 2015							
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Importe y porcentaje del total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos		
						Fondo	Importe Garantizado	Importe Pagado
EN ESTE PERIODO NO SE GENERARON OBLIGACIONES FINANCIERAS PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES								

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año 2014	\$ -
(-)Amortización 1	\$ -
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	\$ -
(-)Amortización 2	\$ -
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	\$ -

	MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S. L. P.	
	Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales Al período ENERO DICIEMBRE 2015	

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Producto interno bruto estatal (MILLONES DE PESOS)	312,848.00	312,848.00
Saldo de la deuda pública	\$ -	\$ -
Porcentaje	\$ -	\$ -

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa
Ingresos Propios	3348095.9	3348095.9
Saldo de la deuda pública	0	0
Porcentaje	0	0

En esos documentos se observa que la información de determinados trimestres de los años 2013, 2014 y 2015, y de la información que se encuentra publicada en el portal de transparencia, no es posible desglosar a que trimestre corresponde dicho año, es decir, no se puede identificar el particular cual es la información relativa a las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales enero, febrero, marzo de los años 2013, 2014 y 2015, abril, mayo, junio de los años 2013, 2014 y 2015 julio, agosto, septiembre de los años 2013, 2014 y 2015, y octubre, noviembre y diciembre de los años 2013, 2014 y 2015.

Por lo expuesto, resulta evidente que el ente obligado fue omiso en responder satisfactoriamente a la solicitud de información materia del presente recurso de queja, por lo que esta Comisión procede a **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado y se instruye a lo siguiente:

Entregue al recurrente las obligaciones que se pagaron o garantizaron con recursos de fondos federales y autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el entendido que la autoridad deberá de clasificar la información de manera trimestral, para que el particular pueda apreciar la relativa al periodo que solicitó.

Ahora bien, puesto que en la solicitud de acceso el hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico "Infomex" y ello ya no es posible, el ente obligado deberá poner a disposición del recurrente la información a través del correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en los artículos 2º, 5º, 8º, 14, 15, 16 fracción I, 73, 75, 81, 82 y 84 fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mismos que conceden facultades a este Órgano Garante de interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley en cita; por consiguiente, el Pleno de esta Comisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de

Transparencia, aplica de forma supletoria lo que establece el artículo 993 del Código Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que dispone que las sentencias que condenan a hacer alguna cosa, el juez señalará al que fue condenado, un plazo prudente para el cumplimiento, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas, así pues, y toda vez que la Ley de la materia no establece un plazo específico para el cumplimiento de las resoluciones que dicta esta Comisión, se aplica el artículo antes citado, mismo que otorga una facultad discrecional al Juzgador para determinar un plazo en el cumplimiento de las sentencias, por ende, este órgano garante se acoge al precepto legal antes invocado para valorar y determinar el plazo del cumplimiento de las resoluciones que emite esta Comisión, en el caso concreto, de ponderar las circunstancias de hecho y de actuar en consecuencia con la finalidad principal de regular aspectos específicos de la ley de la materia, complementando así las atribuciones o funciones que se otorga a este Órgano.

En mérito de lo anterior, se le **concede al ente obligado el plazo de 10 diez días, contados a partir del día siguiente de su notificación, para efectos de que cumpla esta resolución en sus términos;** se estima dicho periodo, ya que como el ente obligado quedó constreñido a entregar la información que le fue solicitada, y resulta pertinente conceder dicho término en analogía al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Ahora bien, una vez que transcurra dicho término, esta Comisión requiere al ente obligado para que en tres días hábiles adicionales informe sobre el cumplimiento del presente fallo con los documentos fehacientes (**originales o copia certificada de documentos y bandeja de salida del correo electrónico**), con fundamento en el artículo 131, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su artículo 4º, **y en caso de no cumplir con esta resolución esta Comisión iniciará el procedimiento para la imposición de sanciones prevista por los artículos 15, 84, fracción XX, 109, fracción IV y demás relativos de la invocada Ley.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, SE RESUELVE:

ÚNICO. Con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I, II, 99 y 105, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo.

Notifíquese personalmente la presente resolución, a cada una de las partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4º.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de 06 seis de junio de 2016 dos mil dieciséis, los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, siendo ponente el primero de los nombrados, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman

con la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADA PRESIDENTE

COMISIONADA

M.A.P YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA.

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.

COMISIONADO

SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA
GARCÍA.**

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL 6 DE JUNIO DE 2016, DEL EXPEDIENTE QUEJA 280/2016-1 Y SUS ACUMULADOS 281/2016-2, 282/2016-3, 283/2016-1, 284/2016-2, 285/2016-3, 286/2016-1, 287/2016-2, 288/2016-3, 289/2016-1 Y 290/2016-2.